

LA PLATA, 6 de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2406-2702/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

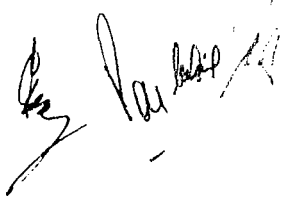
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, a una fracción de tierra ubicada en jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 358-g., Parcelas 1, 2, 3, 4, 5a, 5b, 9, 10 y 11, con una superficie de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (6.899,66 m2.), el de funcionamiento de dependencias educativas.

ARTICULO 2.- Dónase al Estado Nacional Argentino -Consejo Nacional de Educación Técnica- el inmueble descripto en el artículo anterior, para la construcción del "Centro Nacional de Formación Profesional N° 1" de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3.- Establécese el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.



112.-

ARTICULO 4.- Si se cambiare el destino determinado en la presente
----- ley o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo
precedente, se operará la revocación de la donación y la re-
versión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado
y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna
por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobier-
----- no la pertinente escritura de protocolización de las
actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del repre-
sentante legal del donatario.

ARTICULO 6.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil novecientos sesenta y uno (9.961).-----

[Large handwritten signature]

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona deja sin efecto el destino fijado -construcción de instalaciones para talleres y depósitos de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas- por la -- Ley 7851, para una fracción de tierra fiscal ubicada en jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, estableciendo como nueva-finalidad el emplazamiento del "Centro Nacional de formación Profesional N° 1" de la ciudad de Mar del Plata.

Con el objeto de cumplir con dicho cometido, tanto la Intendencia Municipal mencionada como el Consejo Nacional de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, solicitaron el predio de referencia por entender que cubría las -necesidades exigidas para concretar el tan anhelado proyecto educacional.

Atento el indudable beneficio que se brindará a la comunidad con la realización de esta obra, el Estado Provincial accede a la petición oportunamente interpuesta, sancionando la presente norma.

